

Informe secretarial. Bogotá, D.C., Quine (15) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ordinario No 2021 00394, informando que **ECOPETROL S.A. Y GLORIA ALBA MANCIPE DE GÓMEZ**, allegaron escrito de contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

NORBEO MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de la contestación de la demanda allegada, se advierte que, si bien obra, tramites de notificación de la demanda, no es menos cierto que no obra Acta de notificación de las pasivas.

No obstante, y tal como se anotó en precedencia a folios 140 a 292 obran las respectivas contestaciones de por parte de las pasivas, así como los correspondientes mandatos de representación judicial, en consecuencia y atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P se **TIENEN POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda a **ECOPETROL S.A. Y GLORIA ALBA MANCIPE DE GÓMEZ**.

Por estar debidamente acreditados los requisitos del artículo 31 del C.P.T., se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por **GLORIA ALBA MANCIPE DE GÓMEZ** y la **SOCIEDAD ECOPETROL S.A.**

Se reconoce **PERSONERÍA** adjetiva para actuar a **HERNÁN DARÍO GONZÁLEZ GIL** identificada con C.C. 80.156.068 y T.P No. 216.706 como apoderada del **GLORIA ALBA MANCIPE DE GOMEZ**, de conformidad con el poder conferido obrante en el plenario y al Dr. **JUAN CAMILO ESPINOSA GARCÍA**, identificado con C.C. 80.421.568 y T.P No. 86.803 como apoderada de **ECOPETROL S.A.**, de conformidad con el poder conferido y el certificado de existencia y representación legal, obrantes en el plenario.

Por estar conformado el contradictorio, **CITAR** a las partes el día **jueves dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, para adelantar la diligencia de que trata el artículo 77 del C.P.T., modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, y de ser posible en la misma audiencia celebrar aquella de que trata el artículo 80 del aludido Estatuto Adjetivo Laboral.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**

Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_1LqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 21 de noviembre de 2022.

Por ESTADO N° 140 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario**